

La Rioja.

Anguciana, 10 de marzo de 1995.— El Alcalde.

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio 1995, de la tasa del servicio municipal de agua del semestre 2º de 1994; de la tasa por alcantarillado; del precio público del servicio antirrábico y del precio público por entrada de vehículos a través de aceras del ejercicio 1995

III.C.636

EL RECAUDADOR DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA (LA RIOJA) HACE SABER: Que durante los días 21 y 22 de Marzo, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, AVDA. PORTUGAL, nº 18 2º J, EN HORARIO DE 10 A 13 HORAS.

PERIODO DE PAGO EN VOLUNTARIA:

INICIO: DEL 15 DE MARZO DE 1.995.

FINAL: AL 16 DE MAYO DE 1.995.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Anguciana a 13 de Marzo de 1.995.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA*Notificación de denuncia*

III.C.637

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por supuestas infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE nº 285 de 27-11-92), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 7, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; se efectúan las notificaciones por este medio:

“Formulada denuncia contra el conductor del vehículo, del que Ud. aparece como titular, por la infracción de norma de tráfico vial que figura en la presente notificación con indicación expresa de la multa fijada para la misma, por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, se ha ordenado la incoación del correspondiente expediente sancionador, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución ha sido encomendada a Gestión de Multas-Policía Local de Calahorra.

De acuerdo con el art. 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, podrá proceder del siguiente modo:

En caso de conformidad con la denuncia, el importe de la multa fijada será hecho efectivo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, en la forma que a continuación se expresa:

En la oficina del Banco Exterior de España de Calahorra, nº de cuenta 0104-0346-0300047050, o transferencia a la misma cuenta, presentado esta notificación, o adjuntando nota de la misma, a los efectos de cumplimentar el número de expediente, matrícula del vehículo y nombre del denunciado, datos imprescindibles para la cancelación del citado expediente.

Advirtiéndole que el importe de la sanción se reducirá en un 20 si se realiza el pago dentro de los primeros DIEZ DIAS.

En caso de disconformidad con la denuncia, en el mismo plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, puede presentar escrito de alegaciones para manifestar cuanto considere conveniente a su defensa y proponer o aportar las pruebas necesarias para corroborar sus alegaciones, advirtiéndole que la presentación del mismo, supone la pérdida de bonificación que reglamentaria pudiera corresponderle en el importe de la sanción.

El escrito deberá dirigirlo al Registro General del Ayuntamiento de Calahorra: Policía Local, Gestión de Multas, y deberá indicar los datos siguientes: nº de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, señalando la conveniencia de que se acompañe una fotocopia de la presente notificación de denuncia.

En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, el contenido de la presente notificación, servirá de Propuesta de Resolución, conforme determina el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el mismo artículo y apartado del Real Decreto 320/1994 antes citado.

En el supuesto de no ser Ud. el conductor del vehículo en el momento de comisión de los hechos denunciados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.3 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, deberá remitir a la Policía Local-Gestión de Multas de Calahorra, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la recepción de esta notificación, nombre, dos apellidos, D.N.I., y domicilio del conductor responsable. Advirtiéndole que de incumplir esta obligación, podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de una falta grave al citado artículo, con multa de hasta 50.000.— pts.

Si con fecha anterior a la infracción que se denuncia, se hubiera producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá identificarlo correctamente, aportando los datos del nuevo titular, así como documento acreditativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, advirtiéndole que de no hacerlo en el indicado plazo se entenderá que el titular es Ud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, en el caso de infracciones graves o muy graves, podrá imponerse, además, la sanción de SUSPENSIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR, hasta tres meses”.

Calahorra, a .. de ... de 199.. La Alcaldesa Presidenta.

La Alcaldesa, Mª Antonia San Felipe Adán.

Edicto

III.C.638

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. MANUEL JIMENEZ BLANCO Y ESPOSA, según obra en el expediente de ruina nº 1/95, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59,4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. del 27), el siguiente Decreto de Alcaldía e Informe Técnico:

“DECRETO DE LA ALCALDIA.— En Calahorra a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el informe emitido por el Sr. Aparejador de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, relativo a que el edificio sito en C/ Pastelería nº 4, se encuentra en estado ruinoso legal al superar el coste de reparación del mismo el 50% del valor actual del edificio.

Esta Alcaldía, resuelve DECRETAR:

1º.— Incoar de oficio el correspondiente expediente de ruina del edificio de la C/ Pastelería nº 4, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 18,1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.— Remitir fotocopia del Informe Técnico emitido por el Sr. Aparejador Municipal a los propietarios del edificio, D. Manuel Jiménez Blanco y esposa y D. Gil Fresno Marín, para que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 20,1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en el plazo de QUINCE DIAS, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.” “ INFORME TECNICO Realizada la correspondiente visita de inspección al edificio sito en calle Pastelería nº 4, he podido comprobar lo siguiente:

Se trata de un inmueble desarrollado en plantas sótano, baja y una más alzada, sobre una parcela de forma irregular, de 80 m2 de superficie, teniendo un frente de fachada de 7,833 mtrs. aproximadamente a calle Pastelería.

El régimen de propiedades y usos es el siguiente:

Planta sótano, sin uso, a nombre de D. Manuel Jiménez Blanco y esposa (Dña. Mª Josefa Carreras Carreras) Planta baja izquierda, local sin uso del mismo propietario Planta baja derecha, local garaje, de D. Gil Fresno Marín.

Planta alta completa, anterior vivienda, sin posible uso, a nombre de D. Manuel Jiménez Blanco y esposa.

El edificio presenta los siguientes problemas:

Planta sótano, en mal estado, abandonado y con problemas de acceso y seguridad.

Planta baja, El local izquierdo se encuentra totalmente abandonado y ruinoso.

El local derecho, destinado a cochera presenta buen estado de conservación.

Planta primera Totalmente abandonada y ruinoso, con hundimiento total de la cubierta, que afecta progresivamente por humedades a las zonas bajas del inmueble.

De los supuestos de declaración de estado ruinoso que define el R.D.L. 1/1.992 de 26 de junio (Texto refundido de la Ley del Suelo) en su artículo 247 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, son aplicables a este caso, la ruina física y la ruina económica.

La ruina física porque existen importantes zonas hundidas (cubierta y piso primero especialmente) que indican un deterioro o agotamiento general del inmueble, precisando obras propias de construcción y no de reparación simple o mantenimiento para situar nuevamente la edificación en uso, la ruina económica, porque el valor de esas obras imprescindibles superan con creces el 50% del valor actual de reposición del edificio (depreciado por razón de antigüedad y uso).

Para ello se ha considerado, conforme indica el catastro de urbana unas superficies construidas de:

Planta baja: 82 m2

Planta Primera: 76 m2

Superficie total construida: 158 m2

Coste de construcción, incluido beneficios, honorarios facultativos y